



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE76/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES A SEGUIR PARA EL EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE/CG551/2024, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y ASISTENCIA ELECTORAL EN AQUELLOS CASOS EN QUE EXISTAN VACANTES DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES Y CAPACITADORES/AS-ASISTENTES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y, EN SU CASO, A LOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE ÉSTE

GLOSARIO

CAE	Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral
CAEL	Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral Local
CD	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE/Junta	Junta General del Instituto Nacional Electoral
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MDC	Mesa/s Directiva/s de Casilla
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PE 2023-2024	Proceso Electoral 2023-2024
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SE	Supervisora o Supervisor Electoral

ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta Junta, en donde se definieron la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- II. **Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes Unidades Responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.
- III. **Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG441/2023, se aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a propuesta de esta JGE, el cual constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- IV. Plan Integral y Calendarios de Coordinación.** Mediante Acuerdo INE/CG446/2023, de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- V. LACIP y sus respectivas reformas:**
1. El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.
 2. El 29 de enero de 2018, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los LACIP.
 3. El 31 de mayo 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los LACIP.
 4. El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.
- VI. Cartera Institucional de Proyectos 2024 y su modificación** El 16 de agosto de 2023 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, la Junta aprobó la CIP para el ejercicio fiscal 2024, como parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, así como los indicadores del Instituto, documento que se modificó por el mismo órgano colegiado el 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023.
- VII. Anteproyecto de Presupuesto.** El 18 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG490/2023, el Consejo General aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024. por un monto total de \$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VIII. Aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024. El 25 de agosto de 2023 el CG del INE emitió el Acuerdo INE/CG492/2023, por el que se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

Asimismo, como Anexo 6 de la ECAE 2023-2024, se encuentra el **Programa de Asistencia Electoral**, documento que contiene los procedimientos que permitirán coordinar, supervisar y evaluar las actividades en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral. Además, integra de forma organizada las diversas actividades en materia de Asistencia Electoral que desarrollan las y los SE y CAE, tanto federales como locales, durante el PE 2023-2024.

IX. Inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024. El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional, cuya Jornada Electoral se efectuará el 2 de junio de 2024 para elegir más de 20 mil cargos a nivel federal y local.

X. Suscripción de convenios con OPL. El 7 de septiembre de 2023, el INE y los OPL suscribieron convenios generales de coordinación para la organización del PE 2023-2024, en virtud de la celebración de comicios en las 32 entidades de la República Mexicana el 2 de junio de 2024. Asimismo, el 30 de noviembre de 2023 firmaron los anexos técnicos número uno a los convenios generales de coordinación y colaboración, con el propósito de precisar las actividades y mecanismos del PE 2023-2024. El 31 de diciembre de 2023 firmaron los anexos financieros de los anexos técnicos número uno al convenio general de coordinación y colaboración, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo del PE 2023-2024. Dichos instrumentos de coordinación se encuentran para consulta en la siguiente URL: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/93682>



XI. Inicio del proceso de reclutamiento, selección y contratación de CAE y SE. El 16 de octubre de 2023, de conformidad con el *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*, inició el proceso de reclutamiento, selección y contratación de **7,123 SE** y **42,657 CAE** para el PE 2023-2024.

XII. Adenda de imparcialidad. El 22 de noviembre de 2023, en sesión ordinaria el CG del INE emitió el Acuerdo INE/CG615/2023, por el que se aprobó la *Adenda para incorporar Criterio que atiende el Principio de Imparcialidad en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, que será aplicable al Proceso Electoral 2023-2024 y, en su caso, a los Extraordinarios que deriven de éste.* La cual tuvo como objetivo que las personas aspirantes a SE y CAE cumplan con los principios de independencia e imparcialidad, así como el cumplimiento del requisito legal estipulado en el artículo 303, párrafo 3 inciso g), de la LGIPE.

I. Adenda al Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. El 8 de diciembre de 2023 la CCOE aprobó, mediante el Acuerdo INE/CCOE/014/2023, la *Adenda. Precisiones complementarias al Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, Anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024*, a través de la cual se estableció la emisión de una nueva convocatoria nacional, previa al periodo que el *Manual* indicaba (25 de enero al 31 de mayo de 2024). De este modo, el 29 de noviembre de 2023 se emitió una nueva convocatoria, prevista en la Adenda, para permitir que los distritos electorales en los que no existían condiciones de obtener la contratación total de figuras de SE y CAE, y contar con una lista de reserva suficiente. Específicamente en el punto 39 se señaló:

[...] se busca optimizar y eficientar los tiempos para su ejecución y contar con un mayor número de personas aspirantes a fin de cubrir las posiciones necesarias de SE y CAE que serán designadas el 13 de enero de 2024 por los CD, además de tener o aumentar la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

correspondiente Lista de reserva. Concretamente, los periodos de desarrollo serán los siguientes: [...]

- XIII. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XIV. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión.
- XV. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2024.** El 27 de febrero de 2024 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva y se aprueban los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.
- XVI. Firma de anexos de convenios con OPL**
- a. **El 31 de diciembre de 2023 se firmó el Anexo Financiero** del Anexo Técnico número Uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración entre el INE y los OPL de la Guerrero, Morelos, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.
 - b. **El 28 de marzo de 2024, se firmó la Adenda número Tres al Anexo Financiero** del Anexo técnico Número uno al Convenio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPL de Aguascalientes.

- c. **El 1 de marzo de 2024 se firmó la Adenda número Dos** al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPL de Baja California
- d. **El 1 de marzo de 2024 se firmó la Adenda número Dos** al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPL de Yucatán.
- e. **El 4 de marzo de 2024 se firmó la Adenda número Dos** al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPL de Tabasco.
- f. **El 1 de marzo de 2024 se firmó la Adenda número Dos** al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPL de Tlaxcala

XVII. Acuerdo de medidas extraordinarias para la integración de MDC, capacitación electoral y asistencia electoral. Derivado de la detección de escenarios de riesgo originados por la existencia de vacantes de SE y CAE, el 22 de mayo de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG551/2024 para la implementación de medidas excepcionales para realizar actividades de integración de mesas directivas de casilla, capacitación electoral y asistencia electoral en aquellos casos en que existan vacantes de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-asistentes Electorales en el proceso electoral 2023-2024 y en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar las acciones a seguir para el ejercicio de recursos de la Cartera Institucional de Proyectos OF15 Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica implementación del acuerdo del Consejo General INE/CG551/2024, por el que se aprueban medidas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

excepcionales para realizar actividades de integración de mesas directivas de casilla, capacitación electoral y asistencia electoral en aquellos casos en que existan vacantes de supervisores/as electorales y capacitadores/asistentes electorales en el Proceso Electoral 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM, así como el artículo 4, numeral 1 del RIINE establece que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Cabe precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo 33, párrafos 1, inciso a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. **Naturaleza de la Junta.** Los artículos 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, disponen que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
5. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que, corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

6. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta, tiene, entre sus atribuciones, la de cumplir y ejecutar los acuerdos del CG; supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.
7. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo General, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE.
8. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.



El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

9. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k), de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff), del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
10. **Atribuciones de la DECEyEC.** El artículo 58, párrafo 1, incisos e) y g), de la LGIPE, en relación con el diverso 49, párrafo 1, incisos e), h) y p), del RIINE, prevén que corresponde a la DECEyEC, entre otras actividades: diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral; orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; coadyuvar con la DEA, en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las JDE y CD que, durante el proceso electoral, se encargarán de la capacitación electoral en términos del artículo 303 de la LGIPE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111, 113, 114 y 115 del RE, corresponde a la DECEYEC, en coordinación con la DEOE, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del proceso electoral federal o local que se trate. El programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral será elaborado por la DECEYEC, y establecerá los procedimientos para la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral de los ciudadanos. El manual de contratación de supervisores electorales y CAE será elaborado por la DECEYEC, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores electorales y los CAE.

Adicionalmente, los mecanismos de coordinación institucional serán elaborados por la DECEYEC para que, a través de ellos, las distintas áreas del Instituto coadyuven e interactúen sobre un modelo de colaboración, con el propósito de garantizar la instalación en tiempo y forma de las casillas en los procesos electorales, basándose en el respeto de los ámbitos de competencia y de responsabilidades, mecanismos que comprenden entre otros, el proceso de selección y contratación de supervisores electorales y CAE.

11. **Atribuciones de la UTVOLP.** El artículo 60, párrafo 1, incisos c) e i), de la LGIPE, en correlación con el artículo 73, incisos e) y m), del RIINE, señalan que corresponde a la UTVOLP, entre otras atribuciones, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral; así como facilitar la coordinación de las distintas áreas de ambas autoridades electorales.
12. **Facultades de las JLE.** El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55, incisos i) y k), del RIINE, establecen, entre otras facultades, para las JLE supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica.
13. **Atribuciones de las JDE.** De conformidad con el artículo 73, párrafo 1, incisos a), b), c) y d), de la LGIPE, en relación con el artículo 58, párrafo 2, inciso a) y e), del RIINE, confiere a las JDE, entre otras, las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Capacitación Electoral; proponer al CD correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones electorales comprendidas en su Distrito Electoral, capacitar a la ciudadanía que integrará las MDC, así como presentar al CD para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral.

14. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafo 2, de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
15. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero, de la CPEUM, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
16. **De las y los SE y CAE.** En observancia del artículo 303, párrafo 1 de la LGIPE, los CD con la vigilancia de las representaciones de los partidos políticos, designarán en enero del año de la elección, a un número suficiente de personas que se desempeñarán como SE y CAE, de conformidad con la convocatoria pública expedida, para realizar las actividades establecidas en el párrafo 2 del citado artículo, en auxilio a las JDE y los CD, antes, durante y después de la Jornada Electoral, que cumplan los requisitos de su párrafo 3.
17. **Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.** El artículo 316, párrafo 1 del RE establece que el Instituto diseñará, instalará y operará el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral con el objetivo de informar de manera permanente y oportuna al Consejo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

General, a los consejos locales y distritales del Instituto y, en caso de elecciones concurrentes, a los OPL que correspondan, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

- 18. De los conteos rápidos, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y de los Cómputos Distritales.** El artículo 104, párrafo 1, incisos h) y n) de la LGIPE, dispone que corresponde a los OPL efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales, así como ejercer funciones, entre otras materias, para ordenar la realización de Conteos Rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto.

Asimismo, el artículo 219, numeral 1 de dicho ordenamiento refiere que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales

Igualmente, el artículo 68 de la LGIPE, numeral 1, incisos i) y j), señalan que los consejos locales tendrán entre sus atribuciones, efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, así como efectuar el cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales.

Por su parte, el precepto 79, numeral 1, incisos i) y j) de dicha ley, determinan que será competencia de los CD, efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional, y realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

En relación con estos, el numeral 80, párrafo 1, inciso f) de la LGIPE, indica que las presidencias de los CD darán a conocer los resultados de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cómputos distritales. Finalmente, los artículos 309, numeral 1 y 310, numeral 1 de dicha Ley, refieren que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el consejo distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral, por lo que los consejos distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones.

Marco normativo en materia de la Cartera Institucional de Proyectos

- 19. Plan Estratégico del Instituto.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: **(i)** Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(ii)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(iii)** Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: **(i)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(ii)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(iii)** Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; **(iv)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral; **(v)** Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; **(vi)** Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(vii)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 20. Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del referido Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El Manual, en su artículo 5, párrafos 1, 3 y 6, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solución de las acciones de auditoría que les correspondan. Las personas titulares de las UR serán las únicas facultadas para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a titular de una Subdirección de Área, Vocalía Secretarial, Coordinación Administrativa o nivel homólogo, sin que esto le exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

El artículo 17 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE, entre otras cosas, establece que las Unidades Responsables deberán ejercer su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando solicitar recursos adicionales a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos anuales, tácticos y estratégicos de cada una de ellas o necesidades justificadas, debiendo ser solicitados a la DEA por conducto de la DRF, como ampliación líquida a su presupuesto original, acompañado de las estructuras programáticas y de la justificación correspondiente, firmada por el titular de la Unidad Responsable, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

El artículo 33 del Manual, especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

21. LACIP. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, contempla la siguiente terminología:

- **Administración de proyectos:** Técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP:** Conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto (s) específico (s):** Esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con los artículos 2 y 3 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación y, que los Lineamientos tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

El artículo 13, numerales 1 y 2 de los LACIP señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que las personas líderes de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

22. Marco específico sobre funciones de las y los SE y CAE y las MDC

Designación y funciones de las y los SE y CAE. El artículo 76 de la LGIPE dispone que durante el Proceso Electoral, funcionarán los CD, los cuales, en términos del artículo 303, párrafo 1 de dicha ley señala que se designará a un número suficiente de SE y CAE, quienes, en términos generales, son las figuras encargadas de las actividades relacionadas con la integración de las MDC, la capacitación de la ciudadanía que integrará las MDC; la ubicación, instalación y clausura de las MDC; traslado de paquetes; realización de cómputos, entre otras.

De las Mesas Directivas de Casilla. Los artículos 81, párrafos 1 y 3; 82, párrafos 1 y 2; 83 y 254 de la LGIPE, regulan el procedimiento para la integración de las MDC y estipulan que son órganos electorales formados por la ciudadanía, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo de cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales federales y que en cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la Jornada Electoral; así mismo se determina la integración de las MDC únicas y los requisitos para ser funcionariado de MDC.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De los conteos rápidos, el PREP y de los Cómputos Distritales. El artículo 104, párrafo 1, inciso n) de la LGIPE, dispone que corresponde a los OPL ejercer funciones, entre otras materias, para ordenar la realización de Conteos Rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto.

TERCERO. Motivación que sustenta la presente determinación.

23. Tal y como se estableció en los antecedentes del presente acuerdo, el 22 de mayo de 2024 fue aprobado por el Consejo General el acuerdo mediante el cual se prevén cuatro escenarios en los que los CD podrán implementar acciones extraordinarias a fin de realizar actividades de integración de mesas directivas de casilla, capacitación electoral y asistencia electoral en aquellos casos en que existan vacantes de SE y CAE y represente un riesgo para la implementación de las acciones institucionales.
24. Que para el cumplimiento del acuerdo referido es necesario que la JGE fije las acciones a seguir en la implementación de los procedimientos administrativos que permitan coordinar las actividades de la DEA, DECEYEC, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cada una en el respectivo ámbito de competencia, intervendrán para la adecuada ejecución del acuerdo emitido por el Consejo General. Lo anterior, en aras de garantizar el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales que tiene conferidos esta autoridad electoral y con ello lograr la operatividad de las actividades en materia de MDC, la Capacitación y Asistencia Electoral previstas en la ECAE 2023-2024.

Actividades específicas.

25. Para la implementación de los cuatro escenarios previstos en el acuerdo INE/CG551/2024, se deberán realizar las actividades siguientes:



ESCENARIO 1. CONTRATACIÓN COMO CAE DEL INE A PERSONAS QUE ACTUALMENTE ESTÉN DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE CAEL O SEL

26. En este escenario se seguirán las acciones previstas en los manuales de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral; así como en la normativa aplicable.

ESCENARIO 2. USO DE LA LISTA DE RESERVA DE CAEL Y SEL DEL OPL PARA CONTRATAR COMO CAE DEL INE

27. En este escenario se seguirán las acciones previstas en los manuales de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral; así como en la normativa aplicable.

ESCENARIO 3. SUPLENCIA DE CAE DEL INE POR CAEL O SEL

28. En el escenario 3, se deberán observar las acciones previstas en el Manual Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral y en la normativa aplicable; precisando que:
- a. Para el otorgamiento a los CAEL de, al menos, la cantidad equivalente a quince días del monto estipulado de gastos de campo, se realizarán las acciones previstas en el procedimiento de excepción para pago y comprobación de este concepto, conforme a lo siguiente:
 - i. Las y los VEL de las JLE serán los responsables de informar a la DECEYEC el número de CAEL que apoyarán en la realización de las funciones de integración de las MDC, Capacitación y Asistencia Electoral por Junta Distrital Ejecutiva, indicando el monto de recursos requeridos, el cual deberá corresponder, en cada caso, al menos de quince días del monto estipulado de gastos de campo para asegurar que puedan cumplir adecuadamente con estas tareas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- ii. La comprobación del pago por este concepto se realizará a través del formato denominado **“Recibo de Comprobación de Apoyo Económico otorgado a los CAEL para las labores de integración de las MDC, capacitación y asistencia electoral”**, el cual forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo 1.
- iii. La comprobación del cargo se realizará con cargo a la partida presupuestal 44105 “Apoyo a Voluntarios que Participan en Diversos Programas Federales”, del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para el Instituto Nacional Electoral.

ESCENARIO 4. INCLUSIÓN DEL PERSONAL DEL INE

29. En el escenario 4, la DECEYEC serán las responsables de realizar la asignación de viáticos en el Sistema Integral de Gestión Administrativa, para lo cual previamente deberán informar a la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración el personal al que deberá habilitar dicha asignación.

Ejercicio de recursos

30. El acuerdo INE/CG551/2024 establece medidas excepcionales que para su implementación requieren del ejercicio de recursos, los cuales se encuentran previstos en la Cartera Institucional de Proyectos 2024, en el Proyecto Específico F156110 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Federales” a cargo de la DECEYEC.
31. En este sentido, resulta relevante precisar que el referido proyecto específico tiene por objetivo realizar las actividades relativas a la integración de las Mesas Directivas de Casilla aprobadas por los Consejos Distritales, con ciudadanía doblemente insaculada y capacitada para desempeñar sus funciones el día de la Jornada Electoral, así como para la difusión institucional y la promoción de la participación ciudadana para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

32. Para ello, el Proyecto Específico F156110 contempla para 2024, realizar la selección y contratación de aproximadamente 42,616 CAE y 7,118 SE para las tareas de capacitación y de asistencia electoral a la ciudadanía sorteada y designada FMDC, a fin de integrar las 170,304 MDC proyectadas en las 32 entidades; y considerando que el acuerdo aprobado por el Consejo General se encuentra focalizado a cubrir las vacancias de SE y CAE existentes, resulta innecesario realizar un ajuste o modificación alguna al proyecto.
33. En virtud de lo anterior, es necesario iniciar las actividades en la materia para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional dentro los plazos establecidos, por lo que la conformación del proyecto específico se realiza en forma paralela observando cada una de las etapas para su creación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban el formato anexo y las acciones a seguir contenidas en el presente acuerdo para la adecuada ejecución del acuerdo INE/CG551/2024.

SEGUNDO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica disponer de los recursos para el proyecto específico F156110 "Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Federales", con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo INE/CG551/2024.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas involucradas en el cumplimiento del acuerdo INE/CG551/2024 realizar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente acuerdo.

CUARTO. Los casos no previstos en este acuerdo serán resueltos, conforme a sus atribuciones, por la DECEYEC.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de mayo de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y, de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**